

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021**ASISTENTES**

Sra. Presidenta

D^a María Elena García Zalve

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Socialista

D. Pedro Francisco Arrabales Moreno

D^a Vanessa Sáez López

D. Jesús Daniel Mateo Cubo

D^a María Ángeles Moreno Jiménez

D. Román Romero Cuevas

D^a María Luz Fresneda Rubio

D. Alejandro Moya Morcillo

D. Job Moya Pereira

D^a María Pilar Ramos Lara

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Popular

D. Luis Navarrón Izquierdo

D^a Carmen María Sánchez Izquierdo

D. Carlos Espinosa Mateo

D^a Beatriz Camacho GarcíaD^a María Pilar Plaza Serna

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Político Vox

D. José Luis Romero del Hombrebueno Gómez

D^a María Ángeles Parra López

Sr. Interventor

D. Rafael-Luis Serena Leal

Sra. Secretaria

D^a Beatriz Sevilla Ponce

En Socuéllamos, siendo las 20:30 horas del día **29 de marzo de 2021**, previa citación efectuada en forma legal, se reúne de forma telemática a través de la plataforma ZOOM, en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa-Presidenta, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 29 de enero y 2 de marzo de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación a las actas de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

El Pleno del Consejo Escolar de Localidad, en sesión de fecha 22 de marzo de 2021, y a propuesta de la Comisión Permanente Ordinaria del citado órgano, de fecha 18 de enero de 2021, propone al Pleno de este Ayuntamiento la modificación de los artículos afectados: 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5

El artículo 5 dice textualmente:

“5.1. El Consejo Escolar de Localidad, está constituido por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, los/as Consejeros/as y el/la Secretario/a.

5.2. Son Consejeros/as:

Un/a representante del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos por cada grupo político representado en la Corporación”.

Nueva redacción:

5.1. El Consejo Escolar de Localidad, está constituido por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, los/as Consejeros/as y el/la Secretario/a.

5.2. Son Consejeros/as:

Un representante por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y un representante del Equipo de Gobierno.

ARTÍCULO 8

El artículo 8.1. dice textualmente:

“8.1. La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Localidad estará integrada, además de por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a, por los siguientes miembros:

Dos representantes del Ayuntamiento: Uno/a del partido en el Gobierno y otro/a del partido más votado de la oposición “.

Nueva redacción:

8.1. La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Localidad estará integrada, además de por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a, por los siguientes miembros:

Un representante por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y un representante del Equipo de Gobierno.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de los artículos 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad, que quedarán redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5

5.1. El Consejo Escolar de Localidad, está constituido por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, los/as Consejeros/as y el/la Secretario/a.

5.2. Son Consejeros/as:

Un representante por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y un representante del Equipo de Gobierno.

ARTÍCULO 8

8.1. La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Localidad estará integrada, además de por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a, por los siguientes miembros:

Un representante por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento y un representante del Equipo de Gobierno.

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a efectos de que puedan presentarse alegaciones.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: La modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES Y PADRONES.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“La Base 43ª de ejecución del presupuesto en vigor establece que se procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de la Entidad municipal, observándose las reglas de los puntos siguientes:

- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuenta 430, cuando se aprueben las liquidaciones.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

El art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar, entre otros, todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos, y comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos.

La ausencia de Interventor en estos momentos impide la fiscalización previa de las siguientes remesas tributarias:

Nº de Remesa	Aplicación	Concepto	Importe
N45	116	Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, incluidos recargos e intereses por declaración extemporánea.	106.217,76
2021-041	113	IBI de naturaleza urbana	2.952.264,78
2020-042	114	IBI de características especiales	13.232,10
2020-043	115	Impuesto vehículos de tracción mecánica	779.373,95
2020-044	331	Entrada de vehículos a través de las aceras	89.486,01
Importe total remesas			3.940.574,60

No obstante, conforme al artículo 219.4 TRLRHL, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría

La paralización en el cobro de la remesa del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puede llevar a la prescripción de expedientes con el consiguiente perjuicio económico para la Hacienda municipal.

Las ordenanzas reguladoras del IBI de naturaleza urbana y de características especiales, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, establecen que el periodo de cobro en voluntaria se inicia el día 15 de marzo de cada ejercicio, y así se ha publicado en BOP de Ciudad Real Nº 24, del día 5 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, ante el incumplimiento de lo establecido en las ordenanzas reguladoras de los tributos referidos en cuanto a periodos de cobro y el posible perjuicio económico que podría producir a la Hacienda municipal su paralización, por razones de urgencia y necesidad, ACUERDO:

Primero: Aprobar las liquidaciones y padrones que se indican a continuación:

Concepto	Importe
Liquidaciones del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, incluidos recargos e intereses por declaración extemporánea (remesa N45).	106.217,76
Padrón de IBI de naturaleza urbana 2021	2.952.264,78
Padrón de IBI de características especiales 2021	13.232,10
Padrón del Impuesto vehículos de tracción mecánica 2021	779.373,95
padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	89.486,01
Importe total	3.940.574,60

Segundo: Ante la imposibilidad manifiesta de fiscalización previa de los derechos, por ausencia de Interventor, sustituir la misma por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLRHL, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a Intervención, Rentas y Tesorería municipales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 10 votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 7 votos en contra (5 de los Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales del Grupo Municipal Vox) y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2021.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Rentas, Tesorería y Recaudación.

4.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LOS FONDOS EUROPEOS Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la moción con Registro General de Entrada nº 1.602, de fecha 25 de febrero de 2021, presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente tenor literal:

“Carlos Espinosa Mateo, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Socuéllamos, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno la siguiente moción:

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos y los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio de la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no sólo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo, sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula, así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada “rebelión de los alcaldes”, de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, puesto que:

- 1 No incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.*
- 2 Las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE.*

- 3 Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

- 1 La creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido.
- 2 Un decreto de gestión de los fondos europeos que garantice una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos.
- 3 Y que los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos, Consells Insulars gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a los que supone el gesto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Socuéllamos presenta la siguiente Propuesta de Acuerdo:

- 1 Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.
- 2 Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegan a España para la lucha contra los efectos del COVID-19.

E insta al Gobierno de España a:

- 3 Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no sólo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar las próximas generaciones de españoles.

- 4 Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.
- 5 Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad, ciudadanía, sanidad y educación y otras cuestiones de impacto local.
- 6 Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.
- 7 Presentar un proyecto de la ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla-La Mancha y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 5 votos a favor de la propuesta de los Concejales del Grupo Municipal Popular, 10 votos en contra de la misma de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Vox, acuerda desestimar la misma.

5.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MUJERES Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Diversidad del siguiente tenor literal:

“Vistas las BASES Reguladoras de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres para la realización de actuaciones que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de igualdad, aprobadas por acuerdo Plenario, de fecha 26 de junio de 2017.

Visto que las mismas no determinan quién deben ser los miembros de la Comisión de Valoración, y establece un plazo de presentación de solicitudes que en algún caso puede ser escaso. Por ello, se proponen al Pleno:

PRIMERO.- *Modificar el art. 4 quedando con el siguiente tenor literal:*

Art. 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar a este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas a la Alcaldesa- Presidenta. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas. El plazo de presentación de solicitudes como mínimo de 15 días, fijándose anualmente en cada convocatoria.

SEGUNDO.- Introducir un Art. 23 Comisión de Valoración con el siguiente tenor literal:

Art. 23 Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por:

PRESIDENTE: El/La Concejal/a de Igualdad

SECRETARIO: Un funcionario o laboral del Ayuntamiento.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Centro de la Mujer.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Centro de la Mujer.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de las BASES Reguladoras de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Mujeres para la realización de actuaciones que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de igualdad, aprobadas por acuerdo Plenario, de fecha 26 de junio de 2017, en los siguientes términos:

1 Modificar el art. 4 quedando con el siguiente tenor literal:

Art. 4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar a este Ayuntamiento, en el Registro General y dirigidas a la Alcaldesa- Presidenta. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas. El plazo de presentación de solicitudes como mínimo de 15 días, fijándose anualmente en cada convocatoria.

2 Introducir un Art. 23 Comisión de Valoración con el siguiente tenor literal:

Art. 23 Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por:

PRESIDENTE: El/La Concejal/a de Igualdad

SECRETARIO: Un funcionario o laboral del Ayuntamiento.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Centro de la Mujer.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Centro de la Mujer.

VOCAL: Un funcionario o laboral del Ayuntamiento

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- DAR CUENTA DE LA SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE CAMINO PRESENTADA POR D. ANTONIO CARRASCO ALCOLEA Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 2.705, de fecha 28 de marzo de 2019, presentado por D. Antonio Carrasco Alcolea, a requerimiento de D. Alfredo Carrasco Alarcón, D^a. María José Carrasco Alcolea y D^a. Rosa María Sánchez García, por el que solicita el cambio de uso y la titularidad del camino reflejado catastralmente con la parcela número 9009 y 9010, polígono 89, del término municipal de Socuéllamos, a la propiedad y titularidad real, con la superficie invadida y con el uso real de agrario con aprovechamiento de viña, anulando el uso de vial o camino público.

Visto el informe, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Servicio de Guardería Rural.

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Caminos, de fecha 5 de abril de 2019.

Visto que se ha notificado al resto de vecinos colindantes.

Visto escrito de alegaciones con Registro General de Entrada nº 10.026, de fecha 11 de octubre de 2019, presentado por D. Juan Torres Vaquero.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la eliminación en Catastro del camino reflejado catastralmente con la parcela número 9009 y 9010 del polígono 89, por no ser camino público.

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Tercero: En caso de no presentarse más alegaciones se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

7.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Considerando la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha y habiéndose otorgado un plazo de dos meses desde la misma para la adopción, en su caso de acuerdo del Pleno de esta Corporación de prestar o no, en régimen de gestión directa el servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canal en el múltiple que corresponda a la demarcación en cuyo ámbito territorial se encuentra este municipio en el marco de una posterior convocatoria de adjudicación de licencias para la prestación del servicio de TDT Local por parte de otras entidades

Que la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual vigente, en su artículo 40.2 establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Habida cuenta que en lo concerniente a los servicios de televisión digital terrestre prestado por las entidades locales, en cooperación en su caso con otras entidades locales de la correspondiente demarcación, se prestan dichos servicios en régimen de gestión directa previo acuerdo de la referida entidad sin la intermediación de otro título habilitante concesional o de otra índole.

Que para lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, las entidades locales deberán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

2. Una vez aprobada en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión Local la reserva de frecuencias para la difusión de los servicios de radio y televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos en la misma podrán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones. En dicho acuerdo solicitarán, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la asignación concreta de programas dentro del múltiple digital, en el caso de la televisión, o del bloque de frecuencias, en el caso de la radiodifusión sonora, correspondientes a dicha demarcación.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará en cada demarcación el número de programas que se reserva a los municipios que así lo hubieran solicitado, garantizándose, al menos, un programa por demarcación.

Que sabiendo que nuestro municipio se encuentra incluido en el ámbito territorial de la demarcación TL06CR00 en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre y la Disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, por la que se procede a la modificación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

Considerando que esta inclusión ofrece la posibilidad y reconoce el derecho a nuestros vecinos, a recibir junto con otras ofertas de servicios de televisión, la de un canal de servicio público televisivo local, con la posibilidad de reservar la gestión directa del mismo a este Ayuntamiento si así se acuerda por el Pleno de la Corporación

Se propone al Pleno de esta Corporación la aprobación de acuerdo para la gestión directa del servicio público de televisión digital local y para ello se solicita la reserva del correspondiente canal en el múltiple 29 en cuyo ámbito se encuentra este municipio.

Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 24 de marzo de 2021.

Abierto el debate, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por 17 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta presentada en los términos indicados en la misma.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 141 al nº 547 de 2021.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Presidenta si alguno/a de los Sres/as. Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete ninguna cuestión de tal naturaleza.

Siendo las 21:45 horas se hace un receso de 15 minutos, reanudándose la sesión a las 22:00 horas.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, las intervenciones de los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las 23:10 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

ALCALDESA-PRESIDENTA